



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2018-MPMC-J-Alc.

Juanjuí, 02 de Abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTO: La Carta N°12-2018-GRSM/PI, suscrito por el Especialista en Gestión Organizacional Zona Huallaga Central Sr. Juan Carlos Gallardo Pinedo, quien solicita el reconocimiento de la Organización Juvenil “AGRUPACIÓN DEPORTIVA CATÓLICA VIRGEN DE LA MERCED”; quien a su vez; pone de conocimiento que en una importante reunión llevada a cabo el día 24 de febrero del 2018, a horas 7.30 p.m. en los ambientes del Centro Parroquial, ubicado en el Jr. Mariscal Castilla Cuadra 5 de la ciudad de Juanjuí, se constituyó una organización juvenil con el objeto social de dedicarse a incentivar a los jóvenes a través de temas deportivos para que así puedan confraternizar y también sean formados por medio de enseñanzas cristianas católicas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972; Establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 179° de la constitución política del Perú, concordante con el Artículo 112 de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, indica que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

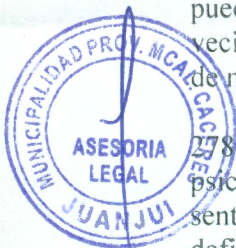
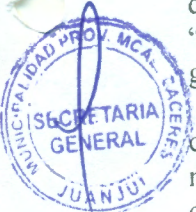
Que, según el artículo 113 numeral 6 de la ley N°27972 Sobre ejercicio de derecho de participación, manifiestan que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal, a través de junta vecinal, comités de vecinos, Asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal.

Que, el Artículo 1° de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802, se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento, con un modo de pensar, sentir y actuar, con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida.

Que, el Artículo V.- Principio de participación.- El estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política económica, cultural y social de la nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional.

Que, el Artículo 1.- Objeto de la Ley.- La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud.

Que, el Artículo 2°.- Alcances de la Ley.- Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantía, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes.





Que, de conformidad con el Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señalado en el 2.2. de la Apreciación jurídica de la presente, es función específica exclusiva de nuestra representada el reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización juvenil "AGRUPACIÓN DEPORTIVA CATÓLICA VIRGEN DE LA MERCED", al contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, mediante Opinión Legal N° 108-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Juvenil "AGRUPACIÓN DEPORTIVA CATÓLICA VIRGEN DE LA MERCED", suscrito por el especialista en Gestión Organizacional Zona Huallaga Central Sr. Juan Carlos Gallardo Pinedo.

Y estando a lo dispuesto y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas;  
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** a la Organización Juvenil denominado "AGRUPACIÓN DEPORTIVA CATÓLICA VIRGEN DE LA MERCED" representado por el señor JUAN CARLOS GALLARDO PINEDO Especialista en Gestión Organizacional Zona Huallaga Central; con domicilio en el Centro Parroquial, ubicado en el Jr. Mariscal Castilla cuadra 5 de la ciudad de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín.


**Artículo 2°.- RECONOCER** a la Junta Directiva de la Organización Juvenil denominado "AGRUPACIÓN DEPORTIVA CATÓLICA VIRGEN DE LA MERCED", conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Juan Pablo Vega Pérez	76193260
Vice-Presidente	Treyci Celeste Centti Gonzales	76240372
Tesorera	María Fernanda Pinedo Calderón	76767092
Secretaria	Kris Elizabeth Tuesta López	76255211
Vocal 01	Fran Junior Minauro García	75403585
Vocal 02	Roy Pinedo Araujo	46784153

**Artículo 3°.-** La vigencia de la junta directiva reconocida en el artículo primero, tendrá un periodo de vigencia de dos (02) años.

**Artículo 4°.-** Hágase de conocimiento al la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social para su registro y apoyo, a la Oficina de Control Institucional y a los integrantes de la Organización Juvenil, el contenido del presente acto resolutivo.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.**

  
 José Gerardo Silva  
 Alcalde  
 DNI: 31048200

